

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 007911 DE 26 SEP 2019

*Por la cual se fija el Calendario Académico "A" correspondiente al año lectivo 2020, para las instituciones educativas estatales de Educación formal que funcionan en los municipios no certificados del Departamento de Boyacá.*

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto Nacional 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el derecho a la educación de los menores, se traduce en una obligación que debe ser asumida en forma conjunta por la familia, la sociedad y el estado, está reconocida como un derecho fundamental autónomo y de aplicación inmediata, de ahí, el deber de garantizar a los menores el goce efectivo de este derecho poniendo a disposición de los mismos, mecanismos que permitan acceder al conocimiento, la ciencia y la técnica de las diferentes disciplinas.

Que el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, dentro de los temas de organización administrativa del servicio público educativo, establece la flexibilidad del calendario académico para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas.

Que el artículo 2.3.3.1.3.2 del Decreto 1075 de 2015, determina la importancia de considerar factores culturales, regionales y étnicos como elementos determinantes para el ingreso y permanencia al servicio público educativo.

Que la Ley 715 de 2001, asigna a los departamentos la competencia de organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Decreto Nacional 1075 de 26 de mayo de 2015, establece en su Artículo 2.4.3.4.1, que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que debe contemplar:

- Para los docentes y directivos docentes: cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos (2) períodos semestrales; cinco (5) semanas de desarrollo institucional y siete (7) semanas de vacaciones.
- Para los estudiantes: cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos (2) períodos semestrales y doce (12) semanas de vacaciones.

Que en el artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, se incorpora en el calendario académico un receso estudiantil de cinco (5) días, en la semana anterior al feriado, en que se conmemora el Descubrimiento de América, que para el año 2020 es del 5 al 9 al de octubre.

Que en el Artículo 2.3.3.1.11.3 del mismo Decreto determina que en la semana de receso estudiantil, será una de las semanas de Desarrollo Institucional, previstas en el Artículo 2.4.3.2.4., para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado.

Que el Artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que las instituciones educativas de educación preescolar, básica y media de carácter público y privado, incorporarán en su

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 007911 DE 20 DE SEPT 2019

*Por la cual se fija el Calendario Académico "A" correspondiente al año lectivo 2020, para las instituciones educativas estatales de Educación formal que funcionan en los municipios no certificados del Departamento de Boyacá.*

calendario académico, un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la Excelencia Educativa denominada DÍA E, cuya fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Ordenanza No.0023 de 09 de septiembre de 2009, se declara Día Cívico Departamental el 2 de octubre, para celebrar el "Día de la Boyacensidad" y conmemorar la creación del Departamento de Boyacá, obrada en el Congreso de Cúcuta del año 1821.

Que el Artículo 2.3.8.1.3 del Decreto Nacional 1075 de 2015, reconoce el día 5 de octubre de cada año, como el Día del Directivo Docente.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

**Artículo 1º. Calendario Escolar.** Fijar para el Departamento de Boyacá el Calendario Académico "A" correspondiente al año lectivo 2020, de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, el cual será adoptado por las Instituciones Educativas que ofrecen Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica (Ciclos de Primaria y Secundaria) Media y Ciclo Complementario.

**Artículo 2º. Organización de actividades y distribución de tiempo.** El Calendario Académico "A" correspondiente al año 2020, destinado a la ejecución del Proyecto Educativo Institucional PEI de los Establecimientos Educativos Oficiales, que ofrecen Educación formal en los municipios no certificados del departamento de Boyacá, estará enmarcado en las siguientes fechas:

- **Presentación de Docentes y directivos Docentes e iniciación de labores escolares:** 20 de enero de 2020.
- **Actividades de Desarrollo Institucional, una (1) semana (Actividades de planeación y organización institucional):** Del 20 al 26 de enero de 2020.
- **Receso Estudiantil, una (1) semana:** Del 20 al 26 de enero de 2020.
- **Primer Período Semestral Académico – veinte (20) semanas:** Del 27 de enero al 21 de junio de 2020.
- **Receso Estudiantil, Semana Santa:** 06 de abril al 12 de abril de 2020.
- **Actividades de Desarrollo Institucional – Semana Santa:** 06 al 12 de abril de 2020.
- **Receso Estudiantil, tres (3) semanas:** Del 22 de junio al 12 de julio de 2020.
- **Vacaciones para docentes y Directivos Docentes dos (2) semanas:** Del 22 de junio al 05 de julio de 2020.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 07911 DE 26 SEP 2019

*Por la cual se fija el Calendario Académico "A" correspondiente al año lectivo 2020, para las instituciones educativas estatales de Educación formal que funcionan en los municipios no certificados del Departamento de Boyacá.*

- **Actividades de Desarrollo Institucional, una (1) semana** Realización de actividades de actualización académica y formación de docentes: Del 06 al 12 de julio de 2020.
- **Segundo Período Semestral Académico – Veinte (20) semanas:** Del 13 de julio al 06 de diciembre de 2020.
- **Receso Estudiantil, una (1) semana:** Del 05 al 11 de octubre de 2020.
- **Actividades de Desarrollo Institucional** (Actividades de análisis de la situación académica institucional, seguimiento del rendimiento escolar, formulación y aplicación de estrategias de mejoramiento, cualificación de docentes y/o directivos docentes convocados por la Secretaría de Educación, desarrollo de proyectos y programas previstos en el Plan de Acción Educativo del Departamento. Congresos, seminarios y eventos organizados por las Asociaciones de Profesionales de la Educación): Del 5 al 11 de octubre de 2020.
- **Receso Estudiantil, siete (7) semanas:** A partir del 07 de diciembre de 2020.
- **Actividades de Desarrollo Institucional, una (1) semana** (Autoevaluación Institucional y formulación de los Planes de Mejoramiento Institucionales): Del 07 al 13 de diciembre de 2020.
- **Vacaciones para Docentes y Directivos Docentes, cinco (5) semanas:** A partir del 14 de diciembre de 2020.

**PARÁGRAFO 1.** Las Instituciones Educativas contemplarán y desarrollarán, el DÍA DE LA EXCELENCIA (DÍA E) dentro de su calendario, según programación que determine el Ministerio de Educación Nacional.

**PARÁGRAFO 2.** Con el fin de fortalecer la identidad regional, los Establecimientos Educativos realizarán una ceremonia cívica, académica y cultural el día 2 de octubre de 2020, para celebrar el "Día de la Boyacensidad" y conmemorar la creación del Departamento de Boyacá.

**PARÁGRAFO 3.** Se conmemorará el Día del Directivo Docente el 5 de octubre, acorde al parágrafo del Artículo 2.3.8.1.3 del Decreto 1075 de 2015, que establece que: "Los actos conmemorativos del día del directivo docente se realizarán en la fecha indicada y no generarán la desescolarización de los estudiantes. En todo caso, se garantizará la prestación del servicio educativo".

**ARTÍCULO 3º. Adopción del Calendario Institucional.** Antes del 24 de enero de 2020, el Rector adoptará mediante resolución, el calendario institucional del año lectivo 2020, y lo difundirá entre la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 4º. Informes Periódicos.** El Rector presentará informes bimestrales sobre el desarrollo y cumplimiento del Calendario Institucional al Consejo Directivo y a la Asamblea de

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 007911 DE 26 SEP 2019**

*Por la cual se fija el Calendario Académico "A" correspondiente al año lectivo 2020, para las instituciones educativas estatales de Educación formal que funcionan en los municipios no certificados del Departamento de Boyacá.*

Padres de Familia y remitirá copia de dichos informes a la Subdirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación de Boyacá.

**ARTÍCULO 5°. Plan Operativo Anual.** Una vez conocido, adoptado y socializado el Calendario Académico 2020, el Rector junto con el Consejo Directivo, elaborará y adoptará, con base en el Plan de Mejoramiento Institucional el Plan Operativo Anual de la Institución Educativa y remitirá copia a la Subdirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación de Boyacá, a más tardar el 21 de febrero de 2020.

**ARTÍCULO 6. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

26 SEP 2019

  
MARLEN RATIVA VELANDÍA  
Secretaria de Educación de Boyacá

  
Revisó: ANA JANETH JIMÉNEZ PINZÓN  
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

  
Proyectó: NATALIA MEDINA MORENO  
Directora Técnico Pedagógica